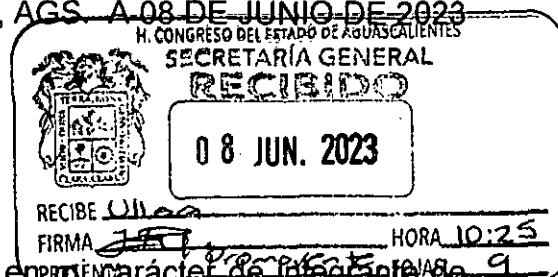


AGUASCALIENTES, AGS. A 08 DE JUNIO DE 2023

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-



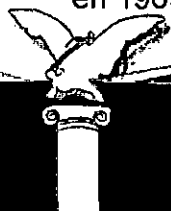
DIP. LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO, en su carácter de integrante de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario mixto del Partido Movimiento de regeneración nacional y partido del trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO REFORMANDO LA FRACCIÓN TRIGÉSIMO TERCERA Y AÑADIENDO UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, la cual sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es una práctica que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, vulnerando la dignidad, los derechos humanos, las libertades de las personas y que es normalizado en los usos y prácticas sociales, a veces de manera inconsciente.

Ello se interpreta como una limitación injusta a las personas en cuanto a sus libertades y protecciones fundamentales, a su participación social y política y a un sistema de bienestar adecuado a sus necesidades.

A nivel mundial, el proceso para combatir la discriminación ha sido una tarea fundamental de los gobiernos y organizaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha promovido los derechos humanos, así como la erradicación del racismo y la discriminación desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que inició su vigencia en 1969.



Con el paso del tiempo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha celebrado conferencias referentes a esta asignatura, como las Conferencias Mundiales contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (1978, 1983 y 2001),² así como el establecimiento de acciones que combaten las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que menoscaban el ejercicio y goce de derechos humanos y libertades fundamentales:

En México, desde el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- Situación Nacional

Sin embargo, a pesar del bagaje jurídico que opera en nuestro país, los datos arrojados por la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017, la cual capta diversas situaciones asociadas a la discriminación como el rechazo y la exclusión de actividades sociales, las miradas incómodas, los insultos y burlas, las amenazas y empujones, y hasta la expulsión de la comunidad, señala, por ejemplo, que del total de la población indígena que fue víctima de alguna situación asociada a la discriminación, 65.2 por ciento reportó insultos o burlas, 58.9 por ciento miradas incómodas y 28.3 por ciento amenazas o empujones, mientras que de la población con discapacidad que experimentó al menos una de estas situaciones, cerca de 70 por ciento reportó que recibió miradas incómodas, 63.2 por ciento recibió insultos o burlas, y 33.2 por ciento amenazas o empujones.

Entre los grupos más discriminados de la sociedad se encuentran mujeres, niñas y niños, adolescentes y jóvenes, personas mayores, personas indígenas, personas afrodescendientes, con discapacidad, personas que viven en la calle o con tono oscuro de piel.

1 de cada 5 personas las han discriminado, sobre todo por su apariencia. Por ejemplo, por la forma de vestir, el cuerpo y por el tono de su piel.

Al agrupar las categorías tono de piel, peso o estatura y forma de vestir o arreglo personal, que forman parte de la "apariencia" de las personas, se observa que



más de la mitad de la población (53.8 por ciento) en el rango de 18 años o más, ha percibido discriminación debido a estos rasgos.

En los últimos meses, en México se ha expuesto la discriminación que se practica en algunos establecimientos mercantiles, que a través de la implementación de códigos de vestimenta, reserva del derecho de admisión, la separación entre grupos de individuos por el color de piel o la apariencia y el no permitir la permanencia en determinadas áreas del lugar si el consumidor no cumple con ciertos rasgos o características físicas, se han generalizado los actos de segregación disfrazados de espacios exclusivos.

La realidad es que las reglas de etiqueta, los códigos de vestimenta o la apariencia física requerida para el ingreso a establecimientos como algunos clubes nocturnos o restaurantes, son prácticas escudadas en un supuesto derecho de admisión, que no es más que el impedimento a una persona para disfrutar de una experiencia o servicio con acceso público, por no cumplir a través de una valoración visual subjetiva, con los estándares raciales o socioeconómicos requeridos, lo cual es inaceptable.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) llamó a eliminar prácticas racistas, implementar políticas incluyentes y sumarse a la lucha contra la discriminación racial en el ámbito privado, como el empleo, escuelas, condominios y servicios, tras recordar que el año pasado se registró una denuncia de discriminación en el restaurante Sonora Prime.

El Copred, señala que el 25.2% de los entrevistados en la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2021 dijeron haber sido discriminados, la mayoría en su trabajo. Las principales razones de discriminación son la forma de vestir, color de piel e imagen, siendo las personas de piel morena e indígenas las más afectadas.

De acuerdo con la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, de la que México es parte desde 2020, el racismo consiste en cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial.

El racismo da lugar a desigualdades raciales, así como a la noción de que las relaciones discriminatorias entre grupos están moral y científicamente justificadas.



De acuerdo con la propia Convención, México tiene el compromiso de “adoptar la legislación que defina y prohíba claramente el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia [...] tanto en el sector público como en el privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros.

Los casos de discriminación en México aumentaron y se equiparan a actitudes racistas, por ejemplo, el rechazo en actividades sociales a través de códigos de vestimenta, el derecho de admisión o separación de individuos por su aspecto, al no cumplir características físicas en ciertos establecimientos mercantiles.

Sin embargo, las prácticas racistas y clasistas siguen presentes a lo largo del país. Los datos muestran que el racismo y la discriminación están generalizados y la cantidad de prejuicios es elevada. Cabe mencionar que cuatro de cada diez personas piensan que las personas pobres hacen pocos esfuerzos para ganar más dinero y así dejar esa condición, una de cada tres personas piensa que la cultura de las personas indígenas es la causa de su pobreza, o una de cada cuatro personas piensa que las personas con discapacidad ayudan poco en el trabajo.

Los obstáculos y limitaciones al acceso y disfrute de derechos en razón de no cumplir con el fenotipo aceptado en ciertos espacios sociales, afecta a las personas no sólo a lo largo de su vida, sino que generan desventajas intergeneracionales que refuerzan el círculo vicioso de desigualdad, discriminación y pobreza.

El nexo entre la discriminación y las desigualdades es evidente, lo que genera una monstruosa negación de derechos de los grupos vulnerados, determinando las posibilidades de las personas para desarrollarse en cualquier ámbito.

El racismo en su dimensión ideológica, que persiste en los discursos y representaciones de las élites; en su dimensión de opinión, que se visibiliza en los prejuicios establecidos; y en la conducta vista a través de sus prácticas discriminatorias de segregación y de violencia, deben ser combatidas. Es responsabilidad del Estado mexicano identificar la reproducción de este tipo de actitudes y comportamientos donde sea que se presenten y actuar en consecuencia para detenerlos y sancionarlos.

En Agosto de 2022 un famoso restaurante de la Ciudad de México “ Sonora Grill” de Polanco se vio envuelto en polémica nacional ya que empleados y colaboradores del mismo declararon de forma anónima que en las instalaciones



del restaurante se separaban en 2 zonas a los comensales de acuerdo a su tono de piel y apariencia, a esa denuncia pública se sumaron otras más de supuestos trabajadores y exempleados del lugar, quienes escribieron:

- "Se tiene la indicación y pleno conocimiento en el departamento de Recursos Humanos de **no contratar gente morena**".
- En otro hablaban del CEO, Ricardo Añorve: "No quiere ni a **chaparros ni a morenos** para el personal de puerta, preferentemente extranjeros, blancos, delgados, agradables a la vista".
- "Por lo pronto sé que Ricardo Añorve (dueño) ordena **contratar a gente blanca** y estética para puestos de poder, incluso prefieren extranjeros, aunque no sepan a qué van, prefieren dar buena imagen antes que cualquier cosa".

Derivado de este caso viral por lo cual el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en Ciudad de México emitió un comunicado donde afirma que abrió un expediente de queja por conductas de racismo en el restaurante en la alcaldía Miguel Hidalgo declarando lo siguiente:

"Esto podría traducirse en diversas acciones como disculpa pública, cursos de sensibilización a todo su personal, así como la revisión de su normativa, para que se ajuste a los principios y estándares legales de derechos humanos en esta ciudad".

El caso escaló a tal magnitud que derivado de las investigaciones realizadas por la CONAPRED se descubrió que el corporativo dueño del restaurante supuestamente había atendido a cursos sobre discriminación para sus empleados, pero la documentación aportada para las investigaciones eran falsos y que nunca se impartió cursos anti discriminación a sus empleados por parte de la CONAPRED e incluso se procederá penalmente en contra del corporativo Sonora Grill por delitos de discriminación y de falsificación de documentos de acuerdo con la jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, recordó que según la encuesta sobre discriminación en la ciudad de México el color de piel es considerada la primera causa de discriminación.

Los establecimientos mercantiles que ofrecen un servicio al público en general no pueden ser lugares donde se fomenten formas de dominación y legitimación a través de dinámicas etnocéntricas y clasistas, con esquemas clasificatorios basados en la apariencia física, el tono de piel o cualquier otra distinción similar



que atenta contra décadas de lucha y el principio universal de que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

- Situación en Aguascalientes

El 16.9% de la población de 18 años o más en Aguascalientes declaró haber sido discriminada por alguna característica o condición personal, como el tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual.

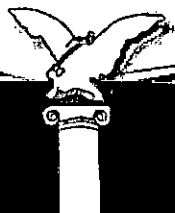
A nivel nacional, según los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) del INEGI, la proporción se eleva al 20.2% de la población que dice que es discriminada principalmente por la forma de vestir, el arreglo personal, peso o estatura, creencias religiosas y la edad.

El 40.3% de la población indígena declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena; el 58.3% de las personas con discapacidad, a causa de su condición de discapacidad.

En Aguascalientes a finales del 2014 un restaurante que comerciaba bebidas alcohólicas fue sancionado por la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación por discriminar a una pareja de mujeres que llegó a consumir al establecimiento. De acuerdo con la CONAPRED la pareja de mujeres acudieron al restaurante como cualquier cliente a consumir lo que este establecimiento ofrecía, de pronto un mesero les pidió que se retiraran del lugar afirmando que era un restaurante familiar y que no se permitían conductas inapropiadas.

La CONAPRED ha documentado discriminación contra parejas del mismo sexo en el país mostrando que hay un patrón que muestra que en los establecimientos mercantiles aún se presentan prejuicios y estereotipos que violentan derechos, entre ellos, el relativo a la no discriminación por motivos de preferencia sexual, identidad de género y apariencia física.

Por estas razones se proponen las siguientes modificaciones:



LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 5. Serán consideradas conductas discriminatorias, de manera enunciativa y no limitativa:</p> <p>I a XXXII...</p> <p>XXXIII. Impedir el acceso a establecimientos mercantiles por distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o social, nacionalidad o lugar de origen, color o cualquier otra característica genética, sexo, lengua, identidad de género, estado civil, ocupación o actividad;</p> <p>XXXIV a XXXVI...</p>	<p>Artículo 5. Serán consideradas conductas discriminatorias, de manera enunciativa y no limitativa:</p> <p>I a XXXII...</p> <p>XXXIII. Impedir el acceso a establecimientos mercantiles por distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o social, nacionalidad o lugar de origen, color o cualquier otra característica genética, sexo, lengua, identidad de género, estado civil, ocupación o actividad mediante el uso de carteles, señalética, panfletos, letreros, rótulos o cualquier aviso que haga referencia a la leyenda NRDA (Nos Reservamos el Derecho de Admisión).</p>
<p>Artículo 11. Los órganos públicos estatales, municipales y órganos autónomos, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo, como mínimo, las siguientes medidas para prevenir la discriminación:</p> <p>I a XI ...</p>	<p>Artículo 11. Los órganos públicos estatales, municipales y órganos autónomos, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo, como mínimo, las siguientes medidas para prevenir la discriminación:</p> <p>I a XI...</p> <p>XII. Vigilar y promover capacitación, certificación y sensibilización en establecimientos mercantiles sobre</p>



	políticas que eviten y erradiquen la discriminación.
--	---

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO UNICO. – Se modifica el artículo quinto reformando la fracción Trigésimo Tercera y añadiendo una fracción al artículo décimo primero de la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

Artículo 5. Serán consideradas conductas discriminatorias, de manera enunciativa y no limitativa:

I a XXXII...

XXXIII. Impedir el acceso a establecimientos mercantiles por distinción, exclusión o restricción, basada en el origen étnico o social, nacionalidad o lugar de origen, color o cualquier otra característica genética, sexo, lengua, identidad de género, estado civil, ocupación o actividad **mediante el uso de carteles, señalética, panfletos, letreros, rótulos o cualquier aviso que haga referencia a la leyenda NRDA (Nos Reservamos el Derecho de Admisión).**

XXXIV a XXXVI...

Artículo 11. Los órganos públicos estatales, municipales y órganos autónomos, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo, como mínimo, las siguientes medidas para prevenir la discriminación:

I a XI...

XII. Vigilar y promover capacitación, certificación y sensibilización en establecimientos mercantiles sobre políticas que eviten y erradiquen la discriminación

TRANSITORIO




PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.


ATENTAMENTE



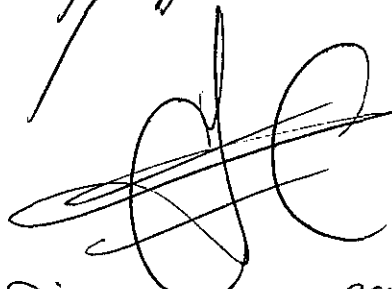
DIP. LESLIE M. FIGUEROA TREVIÑO



Fernando Marroles Montoya



Dip. Juan Luis Sasso Hernandez.



Dip. Ana Laura Gomez.

